



AUTORIZACION NOTARIAL

DEPTO. DE BIENESTAR SOCIAL IRA. ZONA

En _____, a _____, ante mi _____, comparece: don (a) **ANDRÉS SOTO GAMIN**, chileno, cédula nacional de identidad número **16665670-2**, morador de la vivienda fiscal ubicada en la población naval **NUEVO HORIZONTE** calle **BELLATRIX 5 BLK 5 DEPTO 542, LAS SALINAS, VIÑA DEL MAR**, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ya citada y expone:

PRIMERO: Que, teniendo presente los procedimientos de cobro de deudas por ocupación indebida, gastos comunes, de mantención y otros que correspondan en las viviendas fiscales, regulados en los artículos 212 y siguiente del D.F.L. (G) N°1 de 1997, que Establece el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, vengo en tomar conocimiento y autorizar al **DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA IRA.Z.N.**, para que en el evento que deba restituir el inmueble, sea porque la autoridad correspondiente así lo dispuso, sea por transbordo a otra Zona Naval, sea por extinción del derecho o porque ha dejado de pertenecer a la Armada de Chile, proceda al cobro de los montos adeudados por concepto de multas por la ocupación indebida de la vivienda fiscal, por cobros de trabajos de reparación pendientes en la devolución de esta y/o cualquier otros montos que correspondan.

SEGUNDO: Que faculto al **DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA IRA.Z.N.** para efectuar los descuentos señalados en la cláusula PRIMERO a través de mi papeleta de remuneración y/o mi cuenta CAPREDENA; no pudiendo en este caso superar el porcentaje neto de la pensión de retiro en mi calidad de pensionado o del total de haberes de mi papeleta de remuneraciones. En caso de no percibir pensión de retiro, los descuentos podrán ser efectuados del desahucio que proceda.

TERCERO: Podrá en todo caso el ocupante deudor, antes de producirse la restitución, acordar por escrito con el jefe de Finanzas y jefe de Departamento o Delegación de Bienestar correspondiente, la modalidad de pago que permita al ocupante deudor cumplir y hacer frente de mejor forma a sus obligaciones financieras.

CUARTO: El simple retardo en el pago de una o más cuotas pactadas por el ocupante deudor en la cláusula TERCERO, dará derecho al Departamento o Delegación de Bienestar Social correspondiente para efectuar el cobro del saldo total de la deuda que el ocupante deudor mantenga pendiente, sirviendo de título ejecutivo para perseguir judicialmente su cobro el certificado de deuda emitido por la Dirección de Bienestar Social.

FIRMA DECLARANTE

FIRMA NOTARIO